



联合国  
粮食及  
农业组织

Food and Agriculture  
Organization of the  
United Nations

Organisation des Nations  
Unies pour l'alimentation  
et l'agriculture

Продовольственная и  
сельскохозяйственная организация  
Объединенных Наций

Organización de las  
Naciones Unidas para la  
Alimentación y la Agricultura

منظمة  
الأغذية والزراعة  
للأمم المتحدة

## COMITÉ DE PESCA

### 32.º período de sesiones

Roma, 11-15 de julio de 2016

### CONSIDERACIONES DE LA FAO EN RELACIÓN CON LA CUESTIÓN DE NOTIFICAR POR SEPARADO LAS CAPTURAS DENTRO Y FUERA DE LAS ZONAS ECONÓMICAS EXCLUSIVAS (ZEE) DERIVADA DEL ACUERDO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS POBLACIONES DE PECES

#### Resumen

En el presente documento informativo se proporciona información básica acerca de la recomendación, formulada en la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, de notificar por separado las capturas realizadas dentro de las zonas económicas exclusivas y fuera de ellas; asimismo se indican opciones para su seguimiento por parte de la FAO.

*Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio [www.fao.org/cofi/es](http://www.fao.org/cofi/es).*

## I. Antecedentes

1. En la Conferencia de revisión del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces) celebrada en 2006, así como en la Resolución 69/109 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la pesca sostenible, se recomendó a la FAO que “revisara su base de datos estadísticos sobre la pesca mundial a fin de presentar la información referente a las poblaciones de peces transzonales, las poblaciones de peces altamente migratorios y las poblaciones de peces diferenciadas de alta mar sobre la base del lugar donde se realizó la captura”.

2. En cumplimiento de esta recomendación, la FAO colaboró con los órganos regionales de pesca (ORP), incluidas las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), en las siguientes iniciativas relativas a la modificación de los límites de las divisiones estadísticas con el objetivo de obtener por separado los datos de las capturas realizadas dentro de las zonas económicas exclusivas (ZEE) de los Estados ribereños y fuera de ellas:

- En 2005, en virtud de un reglamento de la Unión Europea, se modificaron las divisiones estadísticas del Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM). De acuerdo con este reglamento, los países notifican sus estadísticas sobre capturas realizadas en la zona de pesca de la FAO “27 – Atlántico nororiental” a la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat) y el CIEM. Esta revisión permitió distinguir las capturas realizadas en aguas internacionales bajo la jurisdicción de la Comisión de Pesquerías del Atlántico Nordeste (CPANE) (es decir, fuera de las ZEE de los países de Europa). La revisión se comunicó al Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca en su 21.ª reunión.
- En 2007, la Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental aprobó en su cuarta reunión la revisión<sup>1</sup> de las divisiones estadísticas de la zona de pesca de la FAO “47 – Atlántico sudoriental”, propuesta conjuntamente por ambas organizaciones y en la cual se distinguía entre las capturas realizadas dentro de las ZEE de los Estados ribereños y fuera de ellas. Lamentablemente, aunque desde la aprobación de la revisión se han presentado siete solicitudes de información estadística, sigue habiendo países que faenan en la zona 47 y no notifican los datos sobre la producción pesquera de acuerdo con las divisiones estadísticas revisadas.
- Asimismo, en la 19.ª reunión del Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) celebrada en 2008 se presentó una propuesta similar para modificar las divisiones estadísticas en el Atlántico centro-oriental, a raíz de que el Subcomité Científico del CPACO hubiera recomendado en su quinta reunión revisar las divisiones estadísticas del CPACO. Se presentaron tres posibles opciones para esta revisión, pero el CPACO pidió que la propuesta se evaluara en la siguiente reunión del Subcomité del CPACO, en la que se prestaría asesoramiento sobre la materia para la siguiente reunión del CPACO. En su sexta reunión, el Subcomité del CPACO examinó las tres opciones y evaluó si la revisión de las divisiones estadísticas traería más ventajas o inconvenientes. El Subcomité Científico del CPACO decidió no revisar las divisiones estadísticas del CPACO.

3. El proceso de aplicación de la recomendación formulada se demoró debido a las antedichas dificultades encontradas en el curso de la revisión de las divisiones estadísticas para adaptarse a las fronteras externas de 200 millas náuticas de las ZEE, y al cumplimiento limitado de las divisiones estadísticas recién establecidas por los países que faenan en aguas distantes. Además, desde finales del

---

<sup>1</sup> Garibaldi L. y H. Hamukuaya. 2007. *Proposal for a revision of FAO Fishing Area 47 statistical divisions with a view to a collaboration between FAO and SEAFO in the compilation of national capture data*. En: Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental. Informe de la tercera reunión del Comité Científico de la Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental, celebrada en Swakopmund (Namibia) del 1 al 3 de octubre de 2007, Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental.

decenio de 2000, algunas OROP de las que la FAO obtiene las estadísticas sobre capturas han establecido normas más estrictas sobre confidencialidad de las capturas. Por ejemplo, hasta la edición de 2007, en el Anuario de la pesca de atún de la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central se incluían mapas en los que se indicaba el lugar de las capturas realizadas por país, pero desde la edición de 2008 estos mapas ya no se publican en el Anuario para “evitar un posible incumplimiento de la norma de la Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central en virtud de la cual los datos de dominio público deberían referirse a un mínimo de tres buques”<sup>2</sup>.

4. La recomendación se reiteró en la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces celebrada en 2010. En 2015, la FAO consideró necesario brindar elementos que explicaran los lentos progresos realizados en la aplicación de la recomendación, a fin de contribuir con información fundamentada a la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo que tendría lugar en mayo de 2016. En la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo celebrada en 2016 se tomó nota de las cuestiones señaladas por la FAO y se acogió con beneplácito el hecho de que fueran a examinarse en el siguiente período de sesiones del Comité de Pesca. La conclusión sobre este asunto que se extrajo en dicha ocasión fue que “[Los Estados Parte deberían] Estudiar modos de mejorar la recopilación y difusión de datos e información para la FAO sobre la pesca dentro de las zonas de jurisdicción nacional y fuera de ellas, reconociendo los requisitos de confidencialidad establecidos en la legislación nacional”. En la Conferencia también se reiteró la responsabilidad fundamental de los Estados de recopilar y presentar estadísticas de pesca y se decidió que se determinarían los principales problemas que impiden la mejora de una recopilación, intercambio y difusión de datos pesqueros en tiempo oportuno, incluso a nivel operacional, junto con mecanismos para superarlos, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y reconociendo los requisitos de confidencialidad establecidos en la legislación nacional. Los párrafos pertinentes de las conclusiones a que se llegó durante la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces se reiteran en el Apéndice 1.

## **II. Propuesta de la FAO para atender la recomendación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces relativa a la notificación por separado de las capturas realizadas dentro de las ZEE y fuera de ellas**

5. Se invita al Comité a tomar nota de la información proporcionada en el presente documento informativo y a considerar la posibilidad de recomendar un proceso que abarcaría lo siguiente:

- los Estados Miembros se comprometen a recopilar, compilar y poner a disposición de la FAO datos sobre las capturas que indiquen por separado las realizadas dentro de las ZEE y fuera de ellas;
- los Estados Miembros deberían tener muy presente que la revisión de sus planes de recolección de datos entrañaría gastos para los Estados, los OPR (incluidas las OROP) y la FAO;
- la FAO respalda el compromiso de los Estados Miembros de revisar sus planes de recolección de datos para registrar las capturas realizadas dentro de las ZEE y fuera de ellas mediante diversas medidas encaminadas a la posible modificación de su base de datos sobre capturas mundiales para dar cabida a esta información; la función del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca será fundamental en este sentido;
- debería reforzarse la colaboración entre la FAO y los OPR, incluidas las OROP, que en general están en mejores condiciones de fomentar la recopilación de datos sobre la producción pesquera.

---

<sup>2</sup> Comisión de Pesca para el Pacífico Occidental y Central. 2009. Tuna Fishery Yearbook 2008. Pohnpei (Estados Federados de Micronesia), 122 páginas.

6. La implantación de la base de datos mundial de la FAO sobre las capturas podría ir acompañada de un llamamiento general en aras de la plena transparencia de las actividades pesqueras, en relación con la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) e instrumentos como el Acuerdo sobre medidas del Estado rector del puerto destinadas a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, en el que se pida a los Estados que recopilen y faciliten estadísticas sobre capturas actualizadas, completas, fidedignas y pormenorizadas de acuerdo con las normas establecidas por la FAO y las OROP.
7. En el Apéndice 2 se formulan consideraciones de orden práctico sobre la propuesta.

## **Apéndice 1: Conclusiones de la reanudación de la Conferencia de Revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces celebrada en 2016**

### **9. Recopilación de datos e intercambio de información**

- a) Mejorar la recopilación e intercambio de datos sobre capturas, incluidos [datos a nivel operacional], capturas incidentales y descartes, evaluaciones de poblaciones, así como información económica y social conexas, habida cuenta de los requisitos de confidencialidad, reconociendo que la obtención, la compilación y el análisis oportunos de los datos revisten una importancia fundamental para la conservación y ordenación efectivas de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios.
- b) [Aumentar el cumplimiento, especialmente mejorando] Mejorar el entendimiento de las causas que subyacen a la falta de una presentación de datos puntual, completa y precisa y buscar maneras de superar estas dificultades mediante el uso de incentivos[, y cuando sea necesario,] cuando estas tengan que ver con necesidades de creación de capacidad y, al mismo tiempo, considerar sanciones y otras medidas de cumplimiento (por ejemplo, “sin datos, no hay pesca”), teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y reconociendo los requisitos de confidencialidad establecidos en la legislación nacional.]
- c) [Mejorar las medidas de cumplimiento con miras a una presentación de datos completa y puntual y buscar maneras de superar estas dificultades, teniendo en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo y reconociendo los requisitos de confidencialidad establecidos en la legislación nacional.]
- d) Mejorar la cooperación y, en la medida de lo posible, formular normas o requisitos uniformes relativos a la recopilación e intercambio de datos sobre capturas e iniciativas pesqueras para examinar nuevos instrumentos destinados a la recolección de datos pesqueros independientes.
- e) Reconocer la importancia del Fondo de asistencia en virtud de la Parte VII y la asistencia financiera y técnica de las OROP y los mecanismos para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo para participar en actividades pesqueras y cumplir con la obligación de recopilar datos e intercambiar información.

### **10. Mecanismos de datos y bases de datos estadísticos sobre la pesca mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**

- a) [Los Estados Parte deberían] Cumplir sus obligaciones relacionadas con la recopilación y presentación de datos e información sobre pesca para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- b) Estudiar modos de mejorar la recopilación y difusión de datos e información para la FAO sobre la pesca dentro de las zonas de jurisdicción nacional y fuera de ellas, reconociendo los requisitos de confidencialidad establecidos en la legislación nacional.

## **Apéndice 2: Consideraciones de orden práctico sobre la propuesta de la FAO de notificar por separado las capturas realizadas dentro de las ZEE y fuera de ellas**

### **A. La base de datos de la FAO sobre la producción mundial de la pesca de captura**

1. El programa de estadística de la FAO se creó con el propósito de cumplir la función estipulada en el artículo 1 de la Constitución de la Organización, en el que se establece que esta “reunirá, analizará, interpretará y divulgará las informaciones relativas a la nutrición, alimentación y agricultura”<sup>3</sup>. La base de datos de la FAO sobre la producción mundial de la pesca de captura contiene estadísticas organizadas por países y territorios, por especies y por áreas de pesca principales de la FAO, y se utiliza para el seguimiento de la contribución de la pesca y la acuicultura a la seguridad alimentaria así como de otros criterios socioeconómicos. Para la FAO es fundamental garantizar que toda evolución de sus estadísticas sobre la pesca de captura permita proseguir el análisis de las tendencias a partir de sus datos, que comienzan en 1950.

2. La responsabilidad de recolectar datos y proporcionar información sobre las capturas y su localización geográfica, así como definir el tipo y forma de presentación de los datos que han de recogerse y comunicarse (es decir, capturas efectuadas en las ZEE en contraposición a las de alta mar) recae principalmente en los Estados del pabellón. A efectos de aplicar la recomendación, formulada en la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, de que se distingan las capturas realizadas en las ZEE de las procedentes de alta mar, los Estados Miembros de la FAO, por conducto del COFI, deberían conferir en forma colectiva a la FAO el mandato de recopilar la información y brindar orientación sobre el tipo y forma de presentación de los datos que han de recoger los Estados con miras a la gestión de poblaciones y de la pesca, y definir el acceso a tales datos así como su utilización.

3. Los datos sobre capturas desglosados por especies que son pertinentes para los fines del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces ya están disponibles en la base de datos de la FAO, aunque se clasifican por Principales áreas de pesca de la FAO y, en algunos casos, también por divisiones estadísticas. La recopilación de estadísticas mundiales debería seguir basándose principalmente en las capturas notificadas por los Estados del pabellón, y no en modelos basados en supuestos no verificables de distribución de las capturas.

### **B. Objetivos normativos que suponen la necesidad de una base de datos donde se distinga entre capturas realizadas dentro de las ZEE y fuera de ellas**

4. La configuración (incluidos los requisitos y la forma de presentación) de una base de datos y la posibilidad de que tal configuración deba modificarse dependerán de los objetivos de la base de datos en cuestión. Los objetivos normativos y las indicaciones de la necesidad de modificar la base de datos de la FAO sobre la producción mundial de la pesca de captura, así como su configuración, a efectos de distinguir entre las capturas realizadas dentro y fuera de las ZEE, podrían ser los que se indican a continuación.

5. Evaluación de poblaciones: esta no sería una justificación válida para las modificaciones de la base de datos dado que, en el caso de las poblaciones afectadas, las evaluaciones actuales tienen fundamentalmente en cuenta los límites de las poblaciones para reunir los datos necesarios y se efectúan independientemente de que las capturas se hagan dentro o fuera de las ZEE.

---

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la FAO, el término “agricultura” y sus derivados comprenden también la pesca, los productos del mar, los bosques y los productos primarios forestales.

6. Ordenación pesquera: en la evaluación de medidas específicas de ordenación (por ejemplo, las cuotas) de las especies afectadas y en la vigilancia de su eficacia correspondería distinguir entre las capturas realizadas en cada ZEE concreta y en alta mar. En este caso, la base de datos tendría que contar con los identificadores de las ZEE de las que proceden las capturas. Asimismo, dicho objetivo se lograría mejor si en la presentación de informes también se tomaran en consideración aspectos adicionales, como la clase de artes.

7. Formulación de políticas: el hecho de conocer la cantidad o proporción de capturas realizadas en ZEE frente a las realizadas en alta mar y saber si esas áreas se hallan o no en el marco de competencia de una OROP permitiría cuantificar el grado en que las especies están comprendidas (o no) dentro de los mandatos de ordenación e informar de los progresos realizados; o podría ayudar a cuantificar las repercusiones de medidas de ordenación específicas adoptadas en alta mar. Respecto de dichos objetivos normativos generales, en la base de datos no sería necesario determinar específicamente la ZEE en la que se haya realizado la captura; bastaría simplemente con registrar si esta tiene lugar dentro de la ZEE o fuera de ella, además de la notificación actual con arreglo a las Principales áreas de pesca de la FAO o divisiones geográficas de las OROP. Estudios teóricos aislados que se realicen a intervalos periódicos también podrían satisfacer esta necesidad.

### **C. Panorama general de las consideraciones prácticas, las medidas conexas y los costos**

8. Concepto: la actual base de datos de la FAO sobre la producción pesquera mundial compila estadísticas sobre capturas en función de la especie, las Principales áreas de pesca de la FAO, el Estado del pabellón y el año. La producción pesquera se define como las capturas nominales obtenidas a partir de los desembarques convertidos en equivalentes de peso vivo (véanse las definiciones del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca). La FAO u otras OROP también mantienen bases de datos regionales, con mayor resolución geográfica, en las que las capturas se compilan de acuerdo con subdivisiones geográficas aprobadas por las OROP en cuestión (véanse las zonas de pesca establecidas para fines estadísticos por el Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca). La base de datos de la FAO sobre la producción pesquera mundial incluiría un aspecto adicional que indicaría si la captura notificada se ha realizado “dentro de la ZEE” o “en alta mar”. Cuando existan bases de datos regionales con subdivisiones compatibles con este requisito, la compilación de la base de datos mundiales de la FAO consistirá simplemente en un sencillo proceso de agrupamiento. En las principales zonas de la FAO en las que no hay subdivisiones geográficas (compatibles) los Estados del pabellón informarán directamente a la Organización, con el requisito adicional de indicar si las capturas se han hecho dentro o fuera de la ZEE.

9. Hechos: por lo que respecta a los aspectos prácticos de implantación y los gastos, han de tenerse que, como metas principales, se han identificado unas 200 especies como especies capturadas en alta mar en cuanto recursos pesqueros altamente migratorios, transzonales y recursos pesqueros de alta mar de otro tipo. Entre ellos figuran poblaciones de peces altamente migratorias, compuestas de especies altamente migratorias que se enumeran en el Anexo 1 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y especies demersales de las profundidades marinas. En función de la estrategia de implantación, ello también podría afectar a otras especies cuya distribución se sepa que se sitúa dentro de los límites de ZEE. En general, están incluidas en mandatos de vigilancia de OROP establecidos, aunque de momento no todas se vigilan satisfactoriamente. Aunque la recomendación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces afecta a todos los Estados, el esfuerzo efectivo por aplicarla se refiere a los 70 países, aproximadamente, que faenan en aguas distantes y autorizan a buques para la pesca en alta mar o en las ZEE de otros Estados; de acuerdo con una estimación mínima, el número de buques pesqueros que, según los informes, faenan en aguas distantes es de unos 25 000. La pesca artesanal se asignaría en general a capturas realizadas dentro de las ZEE; por otra parte, las flotas industriales que pescan en aguas distantes ahora suelen estar equipadas con sistemas de vigilancia de los barcos y libros de a bordo de manera que, desde el punto de vista técnico, no debería haber verdaderos impedimentos para asignar debidamente la ubicación de sus capturas. Sin

embargo, hay un número considerable de buques de flotas semiindustriales que aún no están dotados con sistemas de vigilancia de los barcos que pueden realizar operaciones pesqueras lejos de sus ZEE. Normalmente, no es posible determinar la zona de operación de estos buques, especialmente en el caso de los Estados del pabellón que no son parte de acuerdos de OROP, por lo que la asignación espacial de capturas sería muy incierta.

10. Marco de apoyo: el apoyo de la FAO y los OPR/OROP a la aplicación de lo recomendado en la reanudación de la Conferencia de revisión del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces —efectuar una distinción entre las capturas hechas dentro de las ZEE y en alta mar— debería prestarse por conducto del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca, al que el COFI deberá asignar tal cometido. Esa función debería figurar en el mandato del Grupo Coordinador según sea apropiado. Además de la labor habitual del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca, ello podría exigir en términos prácticos el establecimiento de un grupo de trabajo especial del que formen parte Estados Miembros de la FAO. El Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca tendrá que abordar:

- los objetivos y metas de aplicación para, en última instancia, publicar estadísticas dentro y fuera de las ZEE como datos de producción;
- la revisión de las zonas de la FAO y la elaboración de directrices sobre la presentación de informes geográficos, incluido sobre ZEE que no estén bien definidas;
- el examen de la lista de especies afectadas y la propuesta de enmiendas según sea apropiado;
- el examen de los segmentos de flota afectados y las opciones para permitir la presentación de informes;
- las funciones de las OROP en el plan de recolección (lo que podría suponer, por ejemplo, la necesidad de contar con datos sobre otras especies, o protocolos de intercambio de datos específicos);
- las excepciones que exijan requisitos de confidencialidad;
- aspectos relacionados con la creación de capacidad;
- aspectos relacionados con la evaluación de los costos.

11. Gastos: se proporcionará una estimación del costo global y de las necesidades de financiación basada en la orientación que brinde el COFI sobre este asunto. Los gastos tendrán que estructurarse de acuerdo con los dos aspectos indicados en el cuadro que figura a continuación:

Medidas Niveles	Marco de apoyo	Aplicación
Miembros	Asistir a reuniones de grupos de trabajo especiales	Capacidades de las flotas: capacidad real de todos los segmentos de flota afectados para informar distinguiendo entre alta mar y ZEE (debida implantación de sistemas de vigilancia de los barcos y libros de a bordo). Las autoridades encargadas de la presentación de informes implantarán nuevas estructuras de presentación de informes (cuestiones prácticas, plazos fijados, creación de capacidad).
OPR/OROP	Asistir a reuniones de grupos de trabajo especiales	Las modificaciones en el flujo del trabajo y los instrumentos de divulgación deberían considerarse de poca importancia y parte de las actividades del programa ordinario.
FAO	Medidas especiales de coordinación en el seno del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca Organizar grupos de trabajo especiales, incluida la prestación de asistencia para viajes a Estados en desarrollo (150 000 USD)	

Los gastos de gobernanza y el apoyo financiero pertinentes deberían considerarse en el próximo período entre sesiones del COFI en caso de que este proceda a adoptar una recomendación de que se distinga entre las capturas realizadas dentro de las ZEE y fuera de ellas.

12. Metas de aplicación: podría presentarse un plan de acción detallado con miras a su examen en el próximo período de sesiones del COFI; como ejemplo de metas de aplicación, en un plazo de cinco años podría publicarse una primera versión de la base de datos en la que se informe debidamente sobre dos tercios de las pesquerías afectadas, previéndose la plena aplicación en el término de ocho años.